

Comentarios al Proyecto de Circular ... / 2011, de ... de, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el modelo de informe anual retribuciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y comisionados de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales.

Apartado A.2. Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Comentarios:

Se necesita ampliar la descripción o una aclaración del término “mandato”. Se plantea la duda de si hace referencia al periodo de duración del mandato de los consejeros o bien se hace referencia a las funciones de la Comisión.

Normalmente, todos los consejeros intervienen en la definición de la política retributiva (la aprueba el Consejo). Por lo tanto no se entiende necesario expresar el carácter de los que hayan intervenido.

Por último, aún en el caso de haber utilizado un asesor externo, no debería ser incluida dicha información ni facilitar la identidad del mismo, dado que la contratación de asesores externos entra directamente en la gestión interna de la sociedad y no aporta ninguna información relevante.

Apartado A.4. “Explique el importe y la naturaleza y principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.... El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.”

Comentarios:

Hay que señalar que en ocasiones no es posible dar una estimación del importe absoluto de la retribución variable cuando ésta está referenciada a un número máximo de acciones a entregar en un determinado momento. El importe absoluto es desconocido en este caso.

Se propone modificar la redacción de este apartado y sustituir “importe absoluto” por “importe máximo” y “plan retributivo propuesto” por “plan retributivo vigente”.

Apartado A.11. “Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas

previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses.”

Comentarios:

A priori, este artículo quiere establecer la obligación de dar información sobre determinados conceptos, sin embargo, en algunos casos se está estableciendo una obligación de contenido, por ejemplo: “medidas previstas para garantizar que en la política de remuneraciones se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad”, “medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, o “fórmulas para poder reclamar la devolución de los componentes variables”, se está estableciendo la obligación de fijar las retribuciones atendiendo a estos criterios. Es por ello que consideramos que debe modificarse la redacción o bien suprimir estos requerimientos.

Atendiendo a la Ley de Economía Sostenible, este informe anual sobre remuneraciones afecta exclusivamente a los consejeros. Es por ello que no tiene sentido hacer referencia a aquellas “categorías de personal cuyas actividades profesionales.....”.

Por otro lado, las fórmulas o cláusulas de recobro para reclamar la devolución del variable son conceptos de difícil implantación, salvo que quede como algo genérico.

Finalmente, señalar que las medidas para evitar conflictos de intereses es una materia ya regulada en el IAGC, por lo que no creemos necesario duplicar la información.

Apartado C- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DELURANTE EL EJERCICIO CERRADO

Errata en el título sustituir “delurante” por “durante”.

Apartado D- DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Apartado D.1. *Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución percibida por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.*

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe y b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Comentarios:

A efectos de facilitar la comprensión de la información facilitada sería conveniente valorar la posibilidad de desglosar la columna de sueldo en los dos conceptos a los que se refiere la instrucción: a) retribuciones que no sean de carácter variable y, que, en su caso, haya devengado el consejero por sus labores ejecutivas, b) remuneración fija por pertenencia al Consejo.

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

Comentarios:

Entendemos que se debe definir “acciones otorgadas” o bien sustituir por “acciones entregadas”, para al mismo tiempo aclarar si se aplica el criterio de devengo.

Al mismo tiempo, entendemos que no está recogido el concepto retributivo de entregas o planes de acciones y en esta línea, sería necesario aclarar el momento temporal de la operación, cuando se define el plan de entrega o cuando se entrega tanto los planes de opciones como de acciones o bien lo más lógico incorporarse un cuadro específico para informar sobre los planes de opciones y los de acciones.

En la columna “acciones otorgadas durante el ejercicio t”, en la segunda fila se deberían abrir tres columnas, para Nº, precio e importe.

iv) Otros beneficios (en miles de €)

Comentarios:

Ampliar los conceptos de los cuadros (Anticipos, créditos concedidos, primas de seguro de vida, garantías....) con OTROS, para poder incluir el resto de Beneficios no incluidos en apartados anteriores o incluir un nuevo epígrafe (v) de Otros.

c) Resumen de las retribuciones

Comentarios:

Debería ser un campo autocalculado para evitar discrepancias o bien que se detalle los concretos apartados que deben integrar el total de cada una de las columnas.

Asimismo, el concepto retributivo para las opciones sobre acciones debería ser el coste de las mismas (referido a su valor de mercado) y no el beneficio percibido en su ejercicio.

Además, faltaría en el cuadro una columna de Otros Beneficios, tanto para Retribución devengada en la sociedad, como para Retribución devengada en las sociedades grupo.

Apartado D.2 “Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Emisores entiende que no debería exigirse que los emisores expliquen cómo las variaciones en el rendimiento de la Sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros”. Se trata de una valoración que podrá hacer el mercado a la vista de los datos que se facilitan en el informe. En este sentido y como venía siendo habitual sería suficiente con facilitar el ratio entre la retribución del Consejo y el beneficio de la Sociedad.

Apartado D.3 "Informe del resultado de la votación consultiva de la Junta General al informe anual sobre remuneraciones, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido."

% de votos a favor
% de votos en contra
% de abstenciones
Número de votos en contra

Comentarios:

En nuestra opinión este apartado no tiene demasiado sentido ya que en el momento que se emite el informe no existen los datos (la Junta aún no se ha celebrado) y sería confuso para el lector que dentro del mismo apartado D se faciliten las retribuciones individuales del ejercicio t y se faciliten los datos de la votación consultiva del ejercicio t-1.

No obstante, si se decide incluir esta información con datos del ejercicio anterior, entendemos que debería ser en un apartado independiente en el que se diferencie claramente que la información es referida al ejercicio anterior .

OTROS COMENTARIOS:

Emisores Españoles considera innecesaria la información relativa a ejercicios anteriores (años t-1, t-2...). No obstante, y si se decidiera mantener dicha información se debería establecer una disposición transitoria en la que se establezca que la información del año t-1 será exigible en el IAGC del ejercicio 2012, la información del año t-2 será exigible en el IAGC del ejercicio 2013 y así sucesivamente, ya que de lo contrario obligaría a publicar datos no exigibles hasta la fecha y adicionalmente obligaría a realizar el cálculo de los datos de conformidad con la presente circular. Adicionalmente, si las clasificaciones de los consejeros no se mantienen con las del año anterior no se podrán comparar con el ejercicio anterior (t-1).

Emisores considera que sería recomendable crear un apartado E de "otras informaciones de interés" que permita incluir aclaraciones, matices y aquella información que la Sociedad considere de interés en relación con el Informe.